Archivo Central
17
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 6 de 1937

(Marzo)

Por el cual se crea la JUNTA DE RECEPCION DEL PRESIDENTE LOPEZ, se determinan sus funciones y se abren unos contracréditos y créditos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de 1937.

----------ooOoo----------

El Concejo Municipal de Bucaramanga
En uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

1°.- Que en el mes de enero último y por unánime voluntad de sus miembros el Cabildo dirigió una invitación telegráfica al señor Presitente López instándole para que visitara la capital de Santander;

2°.- Que el señor Presidente López contestó aceptando la invitación y según comunicado oficial publicado por la Gobernación del Departamento estará en Bucaramanga en los primeros días del mes de marzo próximo;

3°.- Que Bucaramanga debe rendirle al señor Presidente López los honores correspondientes a su alta jerarquía oficial y política, sin omitir esfuerzo alguno para demostrarle su espíritu hospitalario y el favor de que disfrutan en Santander sus postulados ideológicos y sus programas de gobierno;

4°.- Que el Concejo Municipal, como supremo representativo de la ciudad está en la obligación imperativa y urgente de aprestarse para recibir dignamente al señor Presidente López, proporcionándole todas las atenciones, comodidades y homenajes que él merece como Jefe del Estado, conductor induscutible del liberalismo y realizador de sustantivos principios democráticos,

A C U E R D A :

Art. 1°.- Créase una JUNTA DE RECEPCION DEL PRESIDENTE LOPEZ, la cual constará de seis miembros elegidos por el Concejo, debiendo formar parte de ella un representante del artesanado y otro del obrerismo, cuando menos.

Art. 2°.- Son atribuciones de la Junta que por el presente Acuerdo se cres, elaborar un programa de recepción, preparar el alojamiento para el Presidente López y su comitiva, fomentar los agasajos populares y movimientos de masas que estime convenientes para que el pueblo pueda testimoniarle su adhesión al mandatario.

Art. 3°.- Será Tesorero de la Junta el Tesorero Municipal, quien dispondrá para atender los gastos que demanden las labores encomendadas a la misma, de la suma de TRES MIL PESOS ($ 3.000-oo) apropiados por medio de los contracréditos y créditos que por el presente Acuerdo se abren al Presupuesto de la vigencia en curso.

Art. 4°.- La Junta se instalará legalmente ante la Alcaldía y en ejercicio de sus funciones ordenará los gastos contra el fondo especial de que trata el artículo anterior.

Art. 5°.- El Tesorero Municipal, en su carácter de Tesorero de la Junta, llevará una cuenta especial de los fondos bajo el control de la Sección de Contabilidad y Control Fiscal del Municipio, y la rendirá a la Contraloría Departamental debidamente comprobada, parando al Concejo el dato del remanente, si lo hubiere, a fín de que éste le dé el destino procedente.

Art. 6°.- Dispónese tomar del fondo proveniente de la Casa de Mercado, la partida de TRES MIL PESOS ($ 3.000-oo) que se destina para el

cumplimiento del presente Acuerdo y que se reembolsará a dicho fondo, tomándola de las entradas ordinarias de la vigencia en curso tan pronto como lo permitan las disponibilidades de Tesorería.

Art. 7°.- En desarrollo del artículo anterior, contracredítanse las siguientes partidas en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 1937:

Archivo Central
18
Concejo de Bucaramanga

AGRUPACION PRIMERA.-
PARTE SEGUNDA
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
PRESUPUESTOS ESPECIALES. RESUMEN.
CAPITULO XXXI.

Casa de Mercado.-

Num. 127.-Para el fondo de obras o empresas de carácter reproductivo de que trata el contrato (Escritura Pública # 794 de 24 de noviembre de 1934) celebrado con el Departamento, así:

Monto de la cuota anual de la Casa de Mercado		$ 50.000.-	
Deducción de las partidas tomadas para gastos de la Dirección de Obras Públicas, en personal y equipo	$19.061-84		
Deducción de la partida tomada para compra de un camión y repuestos para el aseo, valor incluído en la cuota destinada a la Unidad Sanitaria	$ 2.758.16	$ 21.820.-	$ 28.180-oo
Suman los contracréditos			$ 28.180-oo

Art. 8°.- Establécense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 1937;

AGRUPACION PRIMERA.-
PARTE SEGUNDA.
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS.
PRESUPUESTOS ESPECIALES.- RESUMEN.
CAPITULO XXXI.-

Casa de Mercado.-

Num. 127.-Para el fondo de obras o empresas de carácter reproductivo de que trata el contrato (Escritura Publica # 794 de 24 de noviembre de 1934) celebrado con el Departamento, así:

Monto de la cuota anual de la Casa de Mercado		$ 50.000-oo	
Deducción de las partidas tomadas para gastos de la Dirección de Obras Públicas en personal y equipo	$ 19.061-84		
Deducción de la partida tomada para compra de un camión y repuestos para el aseo, valor incluído en la cuota de la Unidad Sanitaria	$ 2.758-16		
Deducción del empréstito que se toma de este fondo con destino a los gastos de recepción del Presidente López	$ 3.000-oo	$ 24.820-oo	$ 25.180-oo

Num. 127 bis.-Para los gastos que demanda la recepción del Presidente López ..... $ 3.000-oo

Suman los créditos ..... $ 28.180-oo

Archivo Central
19
Concejo de Bucaramanga

COMPARACION:

Suman los contracréditos .....$ 28.180-oo
Suman los créditos ..... $ 28.180-oo

----------ooOoo----------

Expedido en Bucaramanga, a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates en distintos días, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

El Secretario,

ALCALDIA MUNICIPAL.

Bucaramanga, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

El Secretario,

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario,

HACEN CONSTAR:

Que el anterior Acuerdo No.6 fué promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NUMERO 33

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIONAL

SECRETARIA.

Archivo Central 20 Concejo de Bucaramanga

Bucaramanga, abril 1o. de 1938.

Señor

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad.

Cumplo con el deber de comunicar a usted el fallo recaído en la demanda propuesta por el señor Julio C. Luna, sobre nulidad del Acuerdo No. 7 de fecha 30 de marzo de 1937, expedido por el Concejo de este Municipio, insertándole para el efecto a continuación la parte resolutiva de dicha providencia:

" TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.- (Magistrado ponente, Dr. Josué Clavijo O.- Bucaramanga, marzo once de mil novecientos treinta y ocho.--
".....
" En mérito de las precedentes consideraciones, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,-- FALLA:--Es nulo el Acuerdo No. 7 de 1937 expedido por el H. Concejo de Bucaramanga, con fecha 30 de marzo del mismo año.- Cópiese, publíquese en legal forma, notifíquese, comuníquese y si no fuere apelada la sentencia, archívese el expediente.--JOSUE CLAVIJO O.-- SANDALIO CANCINO.- RAMIRO DELGADO G.-- El Secretario,-- José M. Orduz D. "

Se Ud. atto. y s.s.

Julio C. Luna

Srio. Into.